



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCRETADO

Número 251

Viernes 7 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RESERVAS INDUSTRIALES

Para general conocimiento de los agricultores, cultivadores directos de tierras, que tienen solicitado los derechos de reserva por reunir las condiciones indicadas en la Circular número 764 A de la Comisaría General, que con objeto de imprimir la mayor celeridad en las concesiones, se ha dispuesto que al mismo tiempo que se estudian las solicitudes con objeto de conceder tales derechos, se realicen las oportunas liquidaciones para hacer efectivo el importe de las primas correspondientes a los beneficiarios, dando de esta forma una mayor rapidez a la tramitación de estos expedientes.

Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, se recibirán en esta Delegación los certificados de aforo y de entrega de productos que serán remitidos urgentemente a la Comisaría General para su resolución ulterior.

Igualmente se hará extensivo esta concesión para los industriales que a pesar de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Circular núm. 764 A, persisten en la solicitud de los derechos de reserva para la presente campaña de 1952-53, aun cuando los mismos no hayan recibido el oficio de concesión de los derechos de reserva.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1952.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de A. y T.,
ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4364

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Montánchez y Pozuelo de Zarcón, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Mayo y 1.º de Julio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4365

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 285, correspondiente al día 11 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Octubre de 1952, por la que se modifican las del mismo Ministerio de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950 sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales y reglamentación de los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos.

1.º Sr.: Publicado el Decreto de 4 de Agosto de 1952, por el que se establece, con las restricciones que en el mismo se señalan, un régimen de libertad vigilada de precios para las maderas y leñas del país, se hace preciso dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo en el mismo preceptuado, en cuanto se refiere a la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo duodécimo de dicho Decreto, ha acordado dictar las siguientes normas:

A.—MONTES PUBLICOS

Primera.—Clasificación de los aprovechamientos

A los fines de su adjudicación, los aprovechamientos se clasificarán como sigue:

Grupo primero.—Se incluirán en este grupo los aprovechamientos cuyo volumen de leñas sea inferior al 90 por 100 y en los que el volumen de madera de aserrío represente más del 40 por 100 del total maderable.

Grupo segundo.—Se comprenderán en este grupo los aprovechamientos cuyo volumen de leña sea inferior al 90 por 100 del total y cuyo volumen de madera de aserrío sea inferior al 40 por 100 del maderable.

Grupo tercero.—Comprenderá los aprovechamientos exclusivamente leñosos o que comprendan un volu-

men de leñas superior al 90 por 100 del total.

Esta clasificación se hará para cada aprovechamiento por las Jefaturas de los correspondientes Servicios Forestales.

Segunda.—Determinación del tipo base de licitación y del precio índice

Corresponderá a las Jefaturas de los Servicios Forestales la determinación del tipo base de licitación y del precio índice de las respectivas subastas, que se llevará a cabo como sigue:

Cálculo del tipo base de licitación

Se aplicará a los volúmenes maderables y leñosos de cada aprovechamiento los precios unitarios que para las distintas clases de madera en pie con corteza y para las leñas se obtengan partiendo de los correspondientes productos elaborados, que, salvo lo que después se establece, se deduzcan del mercado libre y operando en la forma que establece el artículo 207 de las vigentes Instrucciones de Ordenación, adoptando como base para el cálculo y como suma de los tantos de interés y beneficio industrial el 15 por 100.

En los aprovechamientos maderables, que estén sujetos a cupos forzados de traviesas y en los que en su caso se obtengan apeas de minas, el cálculo del precio base de subasta se efectuará, en la proporción correspondiente a tales elaboraciones, partiendo de los precios de tasa fijados para las mismas. En los anuncios de enajenación correspondientes se consignarán, además del tipo o precio base total de licitación, las cantidades que de dicho precio correspondan a los volúmenes destinados a la elaboración de traviesas y apeas de minas, si bien los licitadores habrán de referir sus ofertas únicas y exclusivamente al precio total de la subasta.

Cálculo del precio índice

Toda subasta llevará consigo la determinación y fijación de un precio índice que, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 4 de Agosto de 1952, se establecerá para cada caso, de acuerdo con las normas que al efecto se fijan por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Tercera.—Correspondencia entre Certificados Profesionales y Aprovechamientos a enajenar

Sólo podrán adquirir:
Aprovechamientos de los grupos

primero y segundo, los poseedores de Certificados de las Clases «A», «B» y «C».

Aprovechamientos del grupo tercero, los poseedores de Certificados de la Clase «D».

Cuarta.—Datos a rendir por los Servicios Forestales, a cuyo cargo se encuentren los montes a las Entidades propietarias

Como base para la tramitación de las subastas de los aprovechamientos las Jefaturas de los Servicios Forestales, a cuyo cargo se encuentran los montes, remitirán a las Entidades propietarias respectivas, en relación a cada aprovechamiento, los siguientes datos:

a) Clasificación del aprovechamiento entre los grupos relacionados en la norma primera de esta disposición.

b) Tipo base de la subasta y precio índice.

c) Clases de Certificado Profesional que haya de exigirse a los adquirentes, conforme a lo dispuesto en la norma tercera de la presente disposición.

d) Cupo numérico de traviesas que debe entregarse con cargo al aprovechamiento.

Quinta.—Anuncios de subasta

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación Municipal a este respecto, los anuncios han de comprender los datos a que hace referencia la norma cuarta de esta disposición y, además, expresarán la obligación por parte del proponente de presentar a la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta. El Certificado Profesional podrá ser sustituido, a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Sexta.—Modelo de proposición

El anuncio de subasta incluirá el modelo de proposición, que será el siguiente:

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., núm....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del Certificado Profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., de fecha..... en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta....

..... a de..... de 19.....
El interesado.

Séptima.—Adjudicación de los aprovechamientos

Primero.—De los aprovechamientos clasificados en el primero y segundo grupos de los establecidos en la norma primera.

Abiertos los pliegos de proposición, serán desechados por la mesa los siguientes:

a) Los que no se ajusten al modelo de proposición.

b) Los que no alcancen el tipo base de licitación.

c) Los presentados por postores que no posean el correspondiente Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras de las anexas al mismo que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación.

d) Las presentadas por postores sin saldo de compra suficiente en el día de la subasta para adquirir el aprovechamiento.

Este dato figurará en el pliego de proposición y en la Hoja de Compras anexas al Certificado Profesional.

e) Las que por cualquier otra razón legal rechace la mesa.

De las proposiciones restantes se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor.

Si hubiese empate se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

Segundo.—De los aprovechamientos clasificados en el tercer grupo de los establecidos en la norma primera.

Las subastas se desarrollarán en la misma forma prevenida en el apartado primero de esta norma, admitiéndose únicamente proposiciones, de poseedores de Certificados de la clase D.

Octava.—Acta de las adjudicaciones provisionales

En las actas de las adjudicaciones provisionales se reseñarán íntegramente las proposiciones presentadas y, además, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de Julio de 1948, la clase y el número del Certificado Profesional presentado, la posibilidad de compra que en dicho Certificado figure como correspondiente a la Hoja de Compras que se utilice y el saldo que figure en la misma. Además se hará constar si se ha anotado en la Hoja de Compras utilizada por el adjudicatario el volumen correspondiente al aprovechamiento subastado y el saldo resultante a consecuencia de esta anotación.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se realice la adjudicación provisional, las Entidades vendedoras remitirán copia de las actas de aquélla al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal de que dependa el monte de que proceda el aprovechamiento enajenado.

(Concluírá)

3835

Servicios Hidráulicos del Tejo

INSCRIPCIONES

Anuncio

Don Fulgencio Muñoz García, don Eloy Pérez Roldán, doña Carmen Morales Parrales, doña Ramona y doña María de la Concepción Morales Sánchez, don Francisco y doña Ramona Pérez Rufo, doña Teresa Flores Sánchez, doña Teodora Sánchez y Sánchez, doña Luisa y doña Trinidad Sánchez y Sánchez, don Antonio Muñoz Jiménez, doña Sofía Morales Sánchez, don Venancio Trujillo Morales, don Emeterio Sánchez Parrales, don Cándido Domínguez Amor y doña Bárbara Gómez Parrales, solicitan la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1900, de varios aprovechamientos de la Garganta «Pedrochate», «Jaranda» y «Carva» o «Cárbaba», en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino al riego de treinta fincas o parcelas de su propiedad, con una superficie total de 52 hectáreas y 90 áreas. También solicitan la inscripción en los mismos Registros del Molino del Batán de Abajo, para pimentón y cereales, que usufructúan los vecinos doña Carmen Morales, don Fulgencio Muñoz García, doña Concepción Morales Sánchez, don Eloy Pérez Roldán, doña Ramona Pérez Rufo y don Francisco Pérez Rufo.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento han presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 38 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jaraiz de la Vera o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se ha a de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1388).

Madrid, 28 de Octubre de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.
(105 psts.) 4242

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Modesto Bergas e Hijos.

Y de su representante: D. Emiliano Martín Cuesta.—Conde de Peñalver, 94, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Término municipal y provincia de la Toma: Talayuela (Cáceres).

Cantidad de agua que se pide: 757,5 litros por segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 38 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones pos-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de DESCARGAMARIA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	15.000	600	2.028
	2. ^a	12.500	500	1.708
	3. ^a	8.300	332	962
Frutales.....	Unica	2.480	124	223
	Unica	700	35	70
Cereal.....	1. ^a	7.600	380	536
	2. ^a	6.800	340	484
	3. ^a	5.600	280	408
	4. ^a	5.200	260	383
	5. ^a	1.600	80	158
Viña	1. ^a	6.360	318	721
	2. ^a	4.440	222	490
	3. ^a	920	46	139
Pastos.....	1. ^a	2.250	90	161
	2. ^a	1.425	57	102
	3. ^a	500	20	36
	4. ^a	275	11	21
Pinar.....	1. ^a	5.550	222	232
	2. ^a	4.650	186	195
	3. ^a	3.750	150	158
	4. ^a	2.875	115	122
	5. ^a	1.525	61	66
Castañar.....	Unica	3.775	151	161
Alcornocal.....	Unica	2.425	97	152
Encinar.....	1. ^a	2.325	93	170
	2. ^a	1.500	66	108
	3. ^a	875	35	62
Monte bajo.....	Unica	275	11	22

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4285

teriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tejo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 31-B).

Madrid, 29 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(93 psts.)

4278

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan:

Ayuntamientos, concepto del débito

AÑO DE 1952

Arroyo de la Luz, Utilidades 1.^a (Declaraciones), 18.608'86 pesetas.
Guijo de Coria, id. id., 475'42.
Madroñera, id. id., 6.664'39.
Hoguera, P. Jurídicos número 36, 17'23.

Riolobos, id. id., 46, 680'44.
Torrejencillo, id. id., 46, 1.490'58.
Villanueva de la Sierra, id. id., 47, 590'70.

Villa del Campo, id. id., 48, 26'98.
Cabezuela, Utilidades -1.^a (Expediente), 7.096'32.

Tornavacas, id. id., 4.627'39.
Jerte, id. id., 7.725'50.
Cabezuela, 10 por 100 Forestales, 3.082.

El mismo, 20 por 100 Propios, 2.244'72.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el apartado 4.º del art. 114 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, el pago de los descubiertos



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de VILLANUEVA DE LA SIERRA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	11.800	472	1.582
	2. ^a	8.300	332	982
Pradera regadío.....	Unica	10.750	430	715
	1. ^a	3.700	185	330
Cereal	2. ^a	3.220	161	290
	3. ^a	1.200	60	120
	4. ^a	500	25	50
	Unica	3.160	158	412
Viña	1. ^a	10.800	540	744
	2. ^a	8.800	440	614
Olivar	3. ^a	7.600	380	536
	4. ^a	5.600	280	408
	5. ^a	1.600	80	158
	Unica	7.520	376	483
Frutales	1. ^a	2.125	85	154
	2. ^a	1.700	68	124
Encinar.....	Unica	1.325	53	106
	Unica	5.100	204	214
Robledal.....	Unica	4.400	176	187
Pinar	1. ^a	3.000	120	213
Castaños.....	2. ^a	2.675	107	191
	3. ^a	1.325	53	95
	4. ^a	900	36	65
	5. ^a	500	20	36
Monte bajo	Unica	275	11	22
Arboles de ribera	Unica	5.525	221	239
Cereal con encinas	Unica	2.215	107	202
A cornocal	Unica	2.650	106	165
ARBOLES SUELTOS		Pie	Pie	Pie
Olivos.....	1. ^a	60	3	4
	2. ^a	40	2	3
	3. ^a	30	1,50	2,25
	4. ^a	20	1	1,50

Contra los valores que anteceden pueden elevarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 24 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4236

todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indicarán, sustraídos la noche del 20 al 21 de actual, de unas cuabras en el término de Casatejada, y propios de los vecinos de dicho pueblo, Luciano Rubio Pouss, Pedro Fernández González, Salustiano Fernández Fernández y Basileo Fernández González, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo así acordado en la causa que instruyo con el número 119 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de Octubre de 1952.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible).

Semovientes sustraídos

Una mula, raza del país, negra, mohina, de treinta meses, la marca, herrada, sin asegurar.

Otra mula, de la misma raza, negra, bociclara, menos de la marca, las dos herradas de las patas.

Un mulo, raza del país, de 5 años, castaño-oscuro, herrado de las cua-

tro extremidades, bociclaro, lunar blanco en una naiga lado derecho.

Un aparejo de burro, de lona, con atjarres, sujetos con una cinta colorada.

Un aparejo de burro, de lomillos, en mal estado, con cincha y retranca. 4261

Alcaldías

VALDEOBISPO

Edicto

Ultimada la confección de documentos formalizados por esta Alcaldía y que a continuación se dicen; los mismos quedan expuestos al público por el tiempo que en cada uno de ellos se indican, al objeto de oír reclamaciones que puedan interponer los contribuyentes de cada uno de ellos:

Ordenanzas municipales de carácter fiscal, quince días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Padrón de Contribución Urbana, ocho días.

Matrícula de Industrial, quince días.
Valdeobispo a 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Joaquín Manzano. 4316

CARBAJO

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de contribuciones para el próximo año de 1953, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se indica, para oír reclamaciones:

Padrón de rústica, quince días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, quince días.
Carbejo a 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Luciano Corchado. 4318

MESAS DE IBOR

Edicto

Quedan expuestos al público en la Secretaría de el Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios que se dicen a continuación, por el plazo que también se expresa, formados para el próximo año de 1953:

Documentos y plazos

Padrón de la Riqueza Rústica, ocho días.
Padrón de Urbana, ocho días.
Matrícula industrial, quince días.
Mesas de Ibor, 3 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Angel Nava. 4321

CACHORRILLA

Edicto

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, confeccionados por la misma, para el próximo ejercicio de 1953, por los plazos legales, los documentos que se expresan:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.
Cachorrilla a 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Nazario Gutiérrez. 4323

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1953, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de que los interesados que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que tengan convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de rústica, diez días.
Padrón de urbana, diez días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrones Patente Nacional Automoviles, clases A, D. y B., C., diez días.

Malpartida de Cáceres, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Ladislao Díaz. 4341

resñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.
Cáceres, 5 de Noviembre de 1952.
El Tesorero de Hacienda, J. Gaillard. 4375

Juzgados

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por don Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, mayor de edad, casado con la ilustrísima señora doña María-Cristina de Ulloa y Ramírez de Haro, abogado y vecino de Madrid, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito solicitando se practicara información de dominio a su favor de la totalidad del suelo o monte alto y bajo y derecho de apostar de la siguiente finca: Dehesa en término de esta Capital, llamada del Pizarroso, que es parte de uno de los cuatro cuartos de la dehesa nombrada Tocuarlos de Elvira-Martín, de una superficie de 856 fanegas y media de la medida provincial, o 383 hectáreas, 4 áreas y ochenta y una centiáreas; lindante por Saliente, con dehesa Palacio Barriga; Poniente, con la de Hornillo; Norte, con dehesa o cuarto de La Torre, propiedad del recurrente don Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, y Mediodía, con dehesa Torre de Elvira Martín y además con la Rus; lindando además por Oeste, con Migagila de Montenegro. Libre de cargas y se evalúa expresado monte, a los efectos de fijar la cuantía del expediente en 40.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que establece la Regla 3.ª, párrafo 1.º del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita y especialmente a don José-María Ulloa y Ortega, don Alvaro-María de Ulloa y Fernández Durán, doña María de la Concepción y doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán, doña Josefina Fernández Durán y Caballero, doña Matilde y doña Carolina Ulloa y Calderón y don Ramón María Narváz y del Aguila, o sus causahabientes, como titulares en el Registro de Asientos Contradictorios, practicados todos ellos hace más de treinta años, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de su fijación en los tabloneros de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia, en el Municipal de esta Capital y del Ayuntamiento de esta misma ciudad, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Isaac González.—El Secretario, Narciso Valle. (124'50 pstas.) 4393

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, en funciones de Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo que también se indica, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Repartimiento de la contribución rústica, quince días.

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, quince días.

Robledillo de Gata, 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Jenaro Sánchez.

4326

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Los documentos cobratorios formados para el ejercicio de 1953 y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de Rústica, ocho días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Arroyomolinos de Montánchez, 3 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4337

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Confeccionada por este Ayuntamiento, la Matrícula Industrial de este Municipio para el ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Pedroso de Acim, 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Mateo.

3816

También se encuentra expuesta al público la Matrícula Industrial, por el plazo que también se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

JARILLA

Plazo, quince días.

3820

ACEBO

Plazo, quince días.

3826

MONTANCHEZ

Plazo, quince días.

3851

PORTAJE

Plazo, quince días.

3874

GUIJO DE CORIA

Plazo, quince días.

3895

CAÑAVERAL

Plazo, quince días.

3940

SEGURA DE TORO

Plazo, quince días.

3967

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Plazo, quince días.

3968

VALVERDE DE LA VERA

Plazo, quince días.

3970

VILLA DEL CAMPO

Plazo, quince días.

3972

CASAS DE DON ANTONIO

Plazo, quince días.

3976

ROBLEDILLO DE LA VERA

Plazo, quince días.

3981

CASAR DE CACERES

Plazo, quince días.

3999

BERROCALEJO

Plazo, quince días.

4008

HERVAS

Plazo, quince días.

4012

ALCANTARA

Plazo, diez días.

4020

GUADALUPE

Plazo, quince días.

4030

ARROYO DE LA LUZ

Plazo, quince días.

4034

MARCHAGAZ

Plazo, quince días.

4043

SAUCEDILLA

Plazo, quince días.

4078

CALZADILLA

Plazo, quince días.

4101

ACEITUNA

Plazo, quince días.

4104

LOGROSAN

Plazo, quince días.

4110

MATA DE ALCANTARA

Plazo, diez días.

4130

IBAHERNANDO

Plazo, quince días.

4131

CAMINOMORISCO

Plazo, quince días.

4133

JARAIJEJO

Plazo, quince días.

4176

PORTAJE

Plazo, quince días.

4188

MADRIGAL DE LA VERA

Plazo, diez días.

4214

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para las Contribuciones al Estado, durante el próximo año de 1953, que a continuación se relacionan, relativos a este término municipal, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que para cada uno se expresan, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se tengan por convenientes:

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de la patente nacional de automóviles, clase B., quince días.

Padrón de la patente nacional, clase C., quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Losar de la Vera, 25 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José González.

4215

TALAYUELA

Edicto

El infrascrito Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya; la subasta para la construcción en esta villa, de un edificio con destino a Centro Primario de Higiene Rural y Casa del Médico, en el tipo máximo de 148.484 pesetas con 29 céntimos. La subasta será sencilla, por pliegos cerrados y tanto para el acto de la subasta y sus consecuencias como para la ejecución de las obras, regirán la Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones de índole técnica, facultativa y legal, aprobado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos y adaptado en las obras de la Dirección General de Arquitectura a partir del año 1948 y económicas aprobadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es necesario que todo licitador acompañe a su solicitud el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos de este Municipio, la suma de 7.424'21 pesetas, en concepto de depósito provisional, siendo la fianza definitiva de 22.272'64 pesetas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a once de todos los días hábiles, hasta el anterior, inclusive, del que tenga lugar la subasta. Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie haya reclamado contra ellas.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, con fecha.....de..... de 1952 y de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, planos,

memoria y proyecto, formados por el Arquitecto don José María Galán Jordán, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro Primario de Higiene Rural y Casa del Médico, en Talayuela, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mismo, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Talayuela, 31 de Octubre de 1952.
—El Alcalde, Felipe Bravo.

(117 psts.)

4368

HERNAN PEREZ

Edicto

El día siguiente hábil después de transcurrir los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de las parcelas de terrenos de «propios» de este Municipio, que a continuación se expresan:

1.ª Una parcela de terreno al sitio Valle del Puerto, de 64 áreas de cabida.

2.ª Otra de la misma cabida, al sitio Valle Mañanico.

3.ª Otra de 15 de hectáreas de terreno bravo, al sitio de Las Gargantas, de este término municipal.

Las proposiciones para cada una de las parcelas reseñadas anteriormente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior señalado para la subasta de acuerdo con el pliego de condiciones y conforme al modelo que al final se inserta.

El precio inicial para la licitación es de catorce mil quinientas pesetas (14.500), y la fianza provisional el 5 por 100, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y derechos reales por transmisión de dominio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de la subasta para enajenar la parcela de terreno denominada....., de los propios del Municipio, se comprometo a satisfacer por referida parcela de terreno, la cantidad de..... pesetas en letra, sujetándose el pliego de condiciones en todas sus partes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hernán Pérez, 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Marcos Tello.

(76'50 psts.)

4367

MORCILLO

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1951, con el fin de proceder al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente y por el plazo de quince días, queda de manifiesto a los efectos de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Morcillo, 29 de Octubre de 1952.—
El Alcalde, Benito Hernández.

4273